**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES CONEXIONES DIGITALES II**

Entre las siguientes partes a saber: **LA CORPORACIÓN POLITÉCNICA NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante **POLITÉCNICA**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, por una parte, y por la otra, la persona identificada como **USUARIO**, cuyos datos son los que aparecen registrados en el formato de solicitud de servicios N° \_\_\_\_\_ suscrito por él mismo, quien ha leído y aceptado en todos sus términos el presente documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES** el cual se regirá por lo dispuesto en la ley 1341 de 2009, en la Resolución 3066 de 2011 expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y en las normas que la adicionen, modifiquen o deroguen; y en especial, por las siguientes cláusulas: El **USUARIO** al realizar la acción de iniciar el (los) procedimiento (s) de suscripción para el (los) plan (es) del Servicio de Comunicaciones en la modalidad postpago y prepago, conforme aplique en el contrato suscrito, (en lo sucesivo el Servicio) a través del medio que **POLITÉCNICA** ponga a disposición del **USUARIO**; y al suministrar sus datos personales o de empresa, según sea persona natural o jurídica, se entiende que el **USUARIO** acuerda suscribirse a uno de los planes ofrecidos por **POLITÉCNICA** del Servicio y expresa su entera e incondicional aceptación, de ser aprobada su solicitud, a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato y en los anexos que lo integran (en lo sucesivo denominado, el Contrato) para disponer del Servicio **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Este contrato tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que regirán la prestación al **USUARIO** de servicios de comunicaciones, específicamente Internet fijo, en condiciones de calidad y eficiencia, a cambio de un precio en dinero, pactado de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 681 de 2015 y al documento de recomendaciones de la CRC “CONEXIONES DIGITALES Esquema para la implementación de subsidios e Incentivos para el acceso a Internet de Última milla”, la regulación y reglamentación que expidan la Comisión de Regulación de Comunicaciones, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Superintendencia de Industria y Comercio, cada uno de ellos en la órbita de su competencia y las cláusulas del presente contrato, en el marco del Contrato de Aporte N° 681 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **USUARIO** tiene derecho a elegir el medio a través del cual desea recibir copia del presente Contrato, es decir, de manera física o electrónica, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11.1 de la Resolución CRC 3066 de 2011. En caso que **EL USUARIO** elija que sea por medio electrónico, de todas formas tendrá el derecho a solicitar en cualquier momento, la entrega de la copia impresa, por una sola vez durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. SERVICIOS CONTRATADOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Los servicios que prestará **POLITÉCNICA** al **USUARIO**, serán definidos en el Formato de Solicitud de Servicios suscrito(s) por el **USUARIO** en el (los) cual (es) acepta los términos y condiciones de prestación de los mismos. El valor de los servicios contratados se establecerá de conformidad con las tarifas contenidas en el Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 681 de 2015 y al documento de recomendaciones de la CRC “CONEXIONES DIGITALES Esquema para la implementación de subsidios e Incentivos para el acceso a Internet de Última milla”. A dicha suma se le agregará el IVA en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, según sea el caso. **POLITÉCNICA** realizará, por mensualidades vencidas, los cobros derivados de la prestación del servicio. Dichos valores se incorporarán en la factura de servicios que expida **POLITÉCNICA.** Los pagos se realizarán de acuerdo con las condiciones, plazos y sitios establecidos en las facturas expedidas por **POLITÉCNICA.** El no recibo de la factura no exime al **USUARIO** del pago de Servicio ni del recargo por mora que se genere. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será la establecida en el Formato de Solicitud de Servicios. El término del presente contrato se contará a partir del momento en que se instalen los servicios solicitados, fecha que se indicará en el **ACTA DE INSTALACIÓN** suscrita por un funcionario de **POLITÉCNICA. PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 681 de 2015, el presente Contrato no establece cláusula de permanencia. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS DEL USUARIO EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS:** De acuerdo con el artículo 10 de la resolución 3066 de 2011, son derechos de los usuarios: 1. Contar con la medición apropiada de sus consumos reales, mediante los instrumentos tecnológicos apropiados para efectuar dicha medición, dentro de los plazos fijados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC 2. Ejercer los derechos contenidos en el Régimen de Protección al **USUARIO** de los Servicios de Comunicaciones, establecido en la Resolución CRC 3066 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o deroguen; así como todos aquellos derechos que se deriven de las disposiciones contenidas en la regulación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones y la Superintendencia de Industria y Comercio. 3. Tener fácil acceso de manera veraz, oportuna, clara, transparente, precisa, completa y gratuita de toda la información que necesite en relación con los servicios prestados. 4. Ser atendido por parte de **POLITÉCNICA** ágilmente y con calidad, cuando así lo requiera, a través de las oficinas físicas de Atención al Cliente, oficinas virtuales (página Web y red social) y la línea gratuita de atención al **USUARIO**. 5. A presentar fácilmente y sin requisitos innecesarios peticiones, quejas o recursos en los Centros de Atención al Cliente, oficinas virtuales (página Web y red social) y la línea gratuita de atención al **USUARIO** y, además, a recibir atención integral y respuesta oportuna ante cualquier clase de solicitud que presente a **POLITÉCNICA** 6. Recibir los servicios contratados de manera continua e ininterrumpida, salvo por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que impidan la prestación del servicio en condiciones normales; en caso de que el (los) servicios prestados por parte de **POLITÉCNICA** sean suspendidos por motivos de algún daño que impida la prestación del servicio por causas diferentes a fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, **POLITÉCNICA** reparará el daño en la mayor brevedad posible, de tal forma que la prestación del servicio no se vea gravemente afectada. 7. Poder consultar en línea, a través de la página Web del Proyecto o la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio, el estado del trámite asociado a su petición, queja o recurso, y el tiempo exacto para obtener respuesta al mismo, según el caso. 8. Mantener las mismas condiciones acordadas en el contrato, sin que estas puedan ser modificadas de ninguna manera por parte de **POLITÉCNICA** sin su aceptación previa. 9. Recibir un trato respetuoso por parte de **POLITÉCNICA** y el personal a su cargo. 10. Ser compensado cuando se presente y verifique la falta de disponibilidad de los servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 3066 de 2011, y en las normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. 11. Tener acceso gratuito a la información de sus consumos, a través de la página Web del Proyecto y a través de la línea gratuita de atención al **USUARIO.** 12. Ser avisado en el plazo que determinen las normas vigentes, sobre los posibles reportes de información ante entidades de riesgos financieros, para poder aceptar o defenderse del eventual reporte 13. Gozar de una protección especial en cuanto al manejo confidencial y privado de los datos Personales que ha suministrado a **POLITÉCNICA**, así como al derecho a que dichos datos no sean utilizados por el proveedor para fines distintos a los autorizados por el **USUARIO**. 14. Disponer de su contrato por el medio de su elección, esto es, papel o medio electrónico, para poderlo consultar en cualquier momento. 15. Recibir información clara, oportuna, veraz, transparente, precisa, cierta, completa y gratuita que no induzca a error, para que pueda tomar decisiones informadas, respecto del servicio prestado. 16. Recibir oportunamente la factura de sus servicios, en forma detallada, a través del medio que haya elegido, esto es, papel o medio electrónico, de tal manera que cuente con el tiempo suficiente para pagarla. 17. Terminar el contrato de prestación de servicios, en cualquier momento y por el mismo medio por el que se celebró el contrato o se activaron los servicios. **CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS DE POLITÉCNICA**: Son derechos de **POLITÉCNICA:** 1. Recibir el pago oportuno de los servicios prestados al **USUARIO**, conforme a las tarifas pactadas. 2. Incluir dentro de la facturación cualquier obligación a favor o en contra del usuario, derivada de la conexión o prestación del servicio y demás conceptos, o de las revisiones y controles solicitados por el usuario, conforme a la normatividad vigente. 3. Interrumpir en forma programada la prestación del servicio, en los términos del artículo 34 de la Resolución 3066 de 2011, y en las normas que la adicionen, modiﬁquen o deroguen. 4. A suspender y a terminar el contrato de prestación de servicios de comunicaciones, por incumplimiento del **USUARIO**, en los eventos establecidos en el contrato y en la Ley. 5. Dar por terminado el presente contrato en caso de que el **USUARIO** incumpla sus obligaciones, sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar, en consecuencia de dicho incumplimiento y de las acciones legales procedentes 6. Ejercer las acciones de cobro pre jurídico y jurídico de las obligaciones en mora, de conformidad a lo previsto en el presente contrato y en la Ley. 7. Recibir un trato respetuoso por parte de los usuarios 8. Los demás derechos previstos en el presente contrato y en la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL USUARIO:** En concordancia con el artículo 10 de la resolución 3066 de 2011, son obligaciones del **USUARIO**: 1. Hacer uso adecuado de las redes, de los bienes o equipos terminales requeridos para la prestación de los servicios de comunicaciones, de acuerdo con lo pactado en el contrato de prestación de servicios y lo establecido en la normatividad vigente. 2. Cumplir con los compromisos contractuales, en especial, el pago oportuno de las facturas. 3. Hacer uso de la información suministrada por los proveedores para los efectos de la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios. 4. Abstenerse de efectuar llamadas a los servicios de urgencia y/o emergencia que no se adecuen al propósito de los mismos, frente a lo cual, en caso de incumplimiento, **POLITÉCNICA** procederá con la terminación del presente contrato, de conformidad con los términos previsto en el artículo 88.7 de la Resolución 3066 de 2011, y en las normas que la adicionen, modiﬁquen o deroguen. 5. Abstenerse de hacer uso indebido de los servicios de comunicaciones o de hacer uso de los servicios para ﬁnes diferentes para los cuales fueron contratados, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, frente a lo cual en caso de incumplimiento, **POLITÉCNICA** procederá a la terminación del contrato, garantizando en todo caso el derecho de defensa del **USUARIO**. 6. Informar a **POLITÉCNICA** sobre cualquier interrupción, deﬁciencia o daño ocurrido en las instalaciones o infraestructura de las comunicaciones sobre los cuales tenga conocimiento y a adoptar las acciones sugeridas por **POLITÉCNICA**, con el ﬁn de preservar la seguridad de la red y las comunicaciones. 7. Cumplir con los procedimientos que diseñe **POLITÉCNICA** en materia de recolección de los equipos terminales, dispositivos y todos los equipos necesarios para la prestación del servicio contratado, que se encuentren en desuso, con el objeto de preservar y proteger el medio ambiente. 8. Utilizar equipos homologados, cuando dicha homologación sea obligatoria de acuerdo con lo establecido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, o equipos que no requieran homologación pero que en todo caso no pongan en riesgo la seguridad de la red o la eﬁciente prestación del servicio. 9. Cumplir con los requisitos y especiﬁcaciones técnicas para el diseño y construcción de las instalaciones internas. 10. La utilización de la clave de acceso al servicio cuando ello resulte aplicable, es personal e intransferible y está a cargo y bajo la plena responsabilidad del **USUARIO** 11. Facilitar el acceso al inmueble a las personas debidamente autorizadas por **POLITÉCNICA** para efectuar revisiones a las instalaciones internas. 12. Responder por cualquier anomalía, fraude o adulteración que se encuentre en las instalaciones internas, así como por las variaciones o modiﬁcaciones que sin autorización de **POLITÉCNICA** se hagan en relación con las condiciones del servicio contratado. Una vez suscrita el Acta de Comisionamiento, el **USUARIO** será responsable de la instalación entregada. 13. El **USUARIO** entiende y acepta que le está prohibida la comercialización a terceras personas del servicio y que en consecuencia los beneficios que obtenga en virtud del mismo no son objeto de venta o comercialización, y que de hacerlo, su conducta constituye causal de cancelación del servicio y terminación del contrato. 14. Proporcionar a las instalaciones internas, y equipos en general, el mantenimiento y uso adecuado con el ﬁn de prevenir daños que puedan ocasionar deﬁciencias o interrupciones en el suministro del servicio contratado. 15. El **USUARIO** entiende y acepta que es responsable absoluto de la utilización del servicio de comunicaciones, por lo tanto, es el único responsable de las transacciones que realice por intermedio de éste, así como de la seguridad de su identificación de ingreso, su clave y cualquier código de seguridad de bloqueo que utilice para proteger el acceso a sus datos, su(s) nombre(s) de archivo y sus archivos, el acceso a la red, o cualquier otra información que el **USUARIO** difunda a través del uso del servicio de **POLITÉCNICA.** 16. Informar de inmediato a **POLITÉCNICA** sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones internas, o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modiﬁcación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios y/o en el sistema de información comercial. 17. El **USUARIO** no transferirá su cuenta o le permitirá a otra persona usar su cuenta, de ser así, este será el único responsable del uso que se le dé a la misma 18. Cumplir con el pago oportuno de los aportes por conexión y/o de las facturas de cobro expedidas por **POLITÉCNICA** según sea el caso. En caso de no recibir oportunamente la factura de cobro, deberá dar aviso a **POLITÉCNICA** dentro de un término prudencial; no obstante, deberá solicitar un duplicado y proceder a efectuar el pago, por cuanto el hecho de no recibir la factura, por causas no imputables a **POLITÉCNICA**, no lo exonera del pago. 19. Informar sobre cualquier irregularidad, omisión, inconsistencia o variación que se detecte en la factura de cobro. 20. Al ﬁnalizar este contrato o en cualquier tiempo, permitir el retiro de los equipos y elementos que le hayan sido entregados a título de comodato, y devolver cualquier información técnica de soporte que tenga en su poder. 21. Abstenerse de trasladar los equipos, realizar modiﬁcación a la red instalada, establecer derivaciones o utilizar cualquier otro mecanismo que permita extender el servicio de comunicaciones a otros computadores, puntos, lugares o establecimientos comerciales diferentes a los cobijados y autorizados por este contrato, sin previa autorización escrita de **POLITÉCNICA** 22. En caso de pérdida, hurto o deterioro no imputable al uso natural de los bienes y equipos entregados con ocasión del presente contrato, responder y pagar en forma inmediata su valor más el IVA correspondiente, conforme a los precios vigentes a la fecha en que se haga efectivo el pago. 23. Cumplir con los requisitos mínimos de prestación del servicio, exigidos por **POLITÉCNICA**, de conformidad con la modalidad del servicio contratado. 24. De conformidad con lo establecido en la Ley 679 de 2001 y el Decreto 1524 de 2002, abstenerse de alojar en su propio sitio de Internet, imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad; material pornográﬁco, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotograﬁadas o ﬁlmadas son menores de edad; vínculos o “links” sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográﬁco relativo a menores de edad. 25. De conformidad con la Ley 679 de 2001, denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográﬁco asociado a menores; combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográﬁco con menores de edad; abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad; establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad. 26. Prestar garantía suﬁciente para el pago de las facturas u otros conceptos a su cargo, cuando así lo exija **POLITÉCNICA.** 27. Cerciorarse que el uso que está dando a la red no viola ninguna norma municipal, departamental o nacional, además de no violar las leyes en materia de derechos de autor, difamación, invasión de privacidad, distribución de información conﬁdencial, información protegida y propiedad intelectual. 28. El **USUARIO** suministrará a **POLITÉCNICA** información precisa, veraz, completa y actualizada para mantener actualizado el servicio; así mismo, deberá notificar a **POLITÉCNICA** dentro de los diez (10) días hábiles, de cualquier cambio en sus datos o información. Si el **USUARIO** incumple esta obligación responderá por los daños y perjuicios que tal omisión le cause a **POLITÉCNICA**, y en todo caso, el **USUARIO** queda en la obligación de pagar oportunamente el servicio. 29. Abstenerse de utilizar el servicio con ﬁnes ilegales o contra la moral pública, ni comercializarlo a terceros, ni para perturbar a terceros, ni de tal manera que llegare a interferir injustiﬁcadamente con el uso del servicio por parte de otros clientes o terceros. 30. Contratar exclusivamente con ﬁrmas instaladoras caliﬁcadas, la ejecución de instalaciones internas, o la realización de labores relacionadas con modiﬁcaciones, ampliaciones y trabajos similares. Quedan bajo su exclusiva responsabilidad los riesgos que puedan presentarse por el incumplimiento de esta disposición. 31. Adoptar las políticas y las recomendaciones de seguridad que garanticen el uso adecuado de las claves de acceso a internet, correo electrónico, etc. 32. El **USUARIO**, en caso de ser padre de familia o tener a su cargo personas menores de edad, conoce y acepta que la información obtenible a través de cualquier servicio de acceso a internet puede incluir materiales no aptos para menores, como sexuales explícitos o de contenido adulto, por lo cual el **USUARIO** será el único responsable del acceso que menores de edad puedan tener a ese material a través de la utilización de su cuenta 33. Las demás obligaciones previstas en el presente contrato y en la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIONES Y DEBERES DEL USUARIO EN RELACIÓN CON CONTENIDOS ILÍCITOS.** El **USUARIO** deberá abstenerse de acceder a contenidos ilícitos. En caso de que el **USUARIO** acceda a tales contenidos, deberá asumir la responsabilidad penal que se derive como consecuencia de dicha conducta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad penal vigente. En este caso, **POLITÉCNICA** no será responsable por la comisión de la conducta mencionada por parte del **USUARIO**. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE POLITÉCNICA:** Son obligaciones de **POLITÉCNICA**: 1. Prestar los servicios en forma continua y eﬁciente, sin interrupciones que superen los límites establecidos en el Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 681 de 2015, la Resolución 3066 de 2011, y en las normas que la adicionen, modiﬁquen o deroguen. 2. Suministrar a los usuarios información clara, transparente, necesaria, veraz, anterior, simultánea, y de todas maneras oportuna, suﬁciente y comprobable, precisa, cierta, completa y gratuita y que no induzca a error, acerca del servicio ofrecido y suministrado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 3066 de 2011, y en las normas que la adicionen, modiﬁquen o deroguen. 3. Informar al **USUARIO** sobre la suspensión o desconexión del servicio por rutinas de mantenimiento preventivo o correctivo conforme lo establece el artículo 34 de la Resolución 3066 de 2011, y en las normas que la adicionen, modiﬁquen o deroguen. 4. Iniciar la provisión del servicio dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de efectuar la devolución de las sumas pagadas por éste y la devolución del equipo si a ello hubiere lugar, no obstante el **USUARIO** podrá acordar con **POLITECNICA** la estipulación de un nuevo plazo para la activación. 5. Restablecer el servicio una vez se hayan superado las causas que dieron origen a su suspensión, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha en que haya cesado la causa que originó la suspensión. 6. Entregar las facturas de cobro en forma periódica y detallada, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de pago oportuno señalada en la misma, en la dirección suministrada por el **USUARIO**, o en la que aparezca registrada en los archivos del operador. 7. Recibir, atender, tramitar, y responder a través de los mecanismos de atención al **USUARIO** dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su radicación, las peticiones, quejas y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, en relación con el servicio u otros servicios que preste el operador. 8. Compensar al **USUARIO** cuando se presente y se veriﬁque la falta de disponibilidad del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Resolución 3066 de 2011, y en las normas que la adicionen, modiﬁquen o deroguen. 9. Prestar el servicio de asistencia técnica veinticuatro (24) horas al día, durante los siete (7) días de la semana, a través de los medios que **POLITÉCNICA** disponga para ello. 10. Cumplir con las obligaciones y deberes establecidos en la Ley 679 de 2001, el Decreto 1524 de 2002 y la Resolución 3066 de 2011, y en las normas que la adicionen, modiﬁquen o deroguen, respecto de la prevención de la pornografía infantil a través del Internet. 11. Ofrecer e informar al **USUARIO** sobre la existencia de mecanismos de ﬁltrado que puedan ser instalados en los equipos de éstos, con el ﬁn de prevenir y contrarrestar el acceso de menores de edad a la pornografía. Atender las solicitudes formuladas por el **USUARIO**, respecto al bloqueo del acceso a sitios Web especíﬁcos que no puedan ser bloqueados directamente por él. 12. Brindar al **USUARIO** los mecanismos que les permitan veriﬁcar el cumplimiento de las condiciones de velocidad ofrecidas al momento de la suscripción del contrato, ello a través de una aplicación gratuita en el sitio web 13. Suministrar al **USUARIO** un nombre de usuario de Internet, una única dirección IP y una clave de acceso a la red. 14. Conservar tanto los contratos como las evidencias de sus modiﬁcaciones en los términos del artículo 28 de la Ley 962 de 1995, o las normas que la adicionen, modiﬁquen o sustituyan. 15. Conservar las solicitudes de suspensión, las solicitudes de terminación, las grabaciones de las solicitudes, las respuestas de PQR a través de la línea gratuita de atención al **USUARIO**, y demás documentos que den cuenta de la relación empresa – usuario, y mantenerlos disponibles para su consulta por parte del al usuario, por un término de seis (6) meses siguientes a la fecha respectiva del correspondiente acto, suspensión, terminación, solicitud, o de la fecha de notiﬁcación de la respuesta deﬁnitiva de la PQR. 16. Asegurar el cumplimiento de los principios de conﬁdencialidad, integridad, disponibilidad y la prestación de servicios de seguridad de la información (autenticación, autorización y no repudio), requeridos para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones, de la información que se curse a través de ellas y de los datos personales del **USUARIO** en lo referente a la red y servicios suministrados. No obstante lo anterior, **POLITÉCNICA** no asume responsabilidad alguna en la identiﬁcación del tipo de información que cursa en las redes o sobre aquella que se haga pública a través de los servicios de comunicaciones por parte de los usuarios. 17. Efectuar el mantenimiento de los equipos y las redes de su propiedad, con el fin de hacer óptima y efectiva la prestación del servicio 18. Garantizar que la información que se reporte de los usuarios a las entidades que manejen y/o administren bancos de datos sea veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable. 19. Conﬁrmar por escrito al **USUARIO** las condiciones pactadas en forma verbal, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a través del medio que elija el **USUARIO**. El **USUARIO** podrá presentar objeciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notiﬁcación. 20. Las demás obligaciones previstas en el presente contrato y en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL USUARIO Y DEL OPERADOR:** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, en la Resolución 3066 de 2011 y en la normatividad vigente, constituye causal de incumplimiento del mismo, tanto para el **USUARIO** como para **POLITECNICA**, salvo que medien circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de presentarse incumplimiento de cualquiera de las partes, la otra podrá hacer uso de las acciones que establezca el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Se considerará Fuerza Mayor o Caso Fortuito cualquier hecho imprevisible al cual no es posible resistir, no imputable a la parte obligada y que no sea consecuencia de culpa suya, ni concurra con ella y que coloque a dicha parte en la imposibilidad de cumplir su obligación, incluyendo sin limitación, acciones terroristas o de sabotaje por parte de cualquier persona, guerras, bloqueos, insurrección, explosiones, incendios, inundaciones, tormentas eléctricas, huracanes, terremotos, granizo, peligros marítimos, huelgas generalizadas, cierres y otros disturbios laborales o actos de la naturaleza. Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos fuera de su control. **POLITÉCNICA** podrá suspender la prestación del servicio por cualquier hecho o circunstancia ajenos a su voluntad, incluidos, entre otros, el caso fortuito y la fuerza mayor. Por lo tanto, el **USUARIO** reconoce y acepta que **POLITÉCNICA** no garantiza en tales circunstancias, la prestación del servicio de manera ininterrumpida, ni será responsable respecto de ningún **USUARIO** o tercero, por perjuicios que resulten de errores, omisiones, interrupciones, demoras, errores en la transmisión, defectos en la transmisión, defectos o fallas de los equipos de acceso a la red, o cualquier otra causa, bajo tales circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTEGRACIÓN**: Hacen parte de este contrato no solo las estipulaciones escritas en él, sino además las contenidas en la Ley 1341 de 2009, en la Resolución 3066 de 2011, y en las normas que las adicionen, modiﬁquen o deroguen; y se interpretarán conforme a los Principios Rectores de Favorabilidad, Calidad, Libre Elección, Buena Fe, Información, Protección al Medio Ambiente y Protección de Datos Personales establecidos en el Capítulo I de la Resolución 3066 de 2011, y en las normas que la adicionen, modiﬁquen o deroguen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO MÁXIMO Y CONDICIONES PARA EL INICIO DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO**: El plazo máximo para el inicio de la prestación de los servicios de comunicaciones no será superior a treinta (30) días hábiles contados a partir de la celebración del presente contrato, salvo situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, o aquéllos que impidan la instalación por causa del **USUARIO**, tal como consta en el formato de solicitud de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERÍODOS MÍNIMOS DE CONSERVACIÓN DE PLANES.** Los usuarios no serán obligados por **POLITÉCNICA** a mantenerse por un período superior a un (1) mes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FRAUDE:** En el evento que se detecte fraude en la utilización del servicio contratado que perjudique a **POLITÉCNICA** o a cualquier otro operador, **POLITÉCNICA** podrá adelantar las acciones legales a que hubiere lugar. Cuando el **USUARIO** interponga PQR que pueda tener relación con presuntos defraudaciones, el operador adelantará todas las acciones necesarias para identiﬁcar las causas que originaron tal requerimiento y, de no ser fundadas, demostrar materialmente al peticionario, las razones por las cuales no procede lo solicitado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REGLAS APLICABLES A LA TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TERMINALES VINCULADOS AL SERVICIO**: Los equipos, así como tecnología, el equipo de cómputo entregado y cualquier instructivo o manual de operación de los mismos son de propiedad exclusiva de **POLITÉCNICA** y se entregan al **USUARIO** a título de comodato. Una vez recibidos a satisfacción por parte del **USUARIO**, este asume las obligaciones que corresponden a los comodatarios según la Ley. Llegada la ﬁnalización de la prestación del servicio, los equipos deberán ser restituidos a **POLITÉCNICA** en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a partir de la ﬁnalización de la prestación del servicio. Si transcurrido dicho plazo el **USUARIO** no cumple con la obligación de entregar los equipos, **POLITÉCNICA** estará facultada para incluir en la siguiente factura de la línea asociada al servicio el valor de los mismos. El equipo que se restituya deberá ser el suministrado por **POLITÉCNICA**, en caso contrario se generara el cobro de este. El mantenimiento del módem correrá por cuenta de **POLITÉCNICA** y no podrán ser manipulados por personas diferentes a los técnicos autorizados para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. POLÍTICAS DE USO:** La Política de Uso Aceptable de **POLITÉCNICA** para Productos y Servicios de Internet está diseñada para proteger a **POLITÉCNICA**, a sus usuarios, y a la comunidad de Internet en general de actividades irresponsables o, en algunos casos, ilegales. La Política constituye una lista no excluyente de acciones prohibidas por el operador. La Política de Uso Aceptable, se concreta en lo siguiente: **a) Usos prohibidos de sistemas, productos y servicios:** 1. Se prohíbe la transmisión, distribución o almacenamiento de todo material que viole cualquier ley aplicable. Se incluye, sin limitación, material protegido por derechos de reproducción, marca comercial, secreto comercial u otro derecho sobre la propiedad intelectual utilizado sin la debida autorización, y material que resulte obsceno, difamatorio, que constituya una amenaza ilegal o viole las leyes de control de exportaciones. 2. Envío de mensaje de correo no solicitado, incluyendo el envío de "correo basura" u otro material de publicidad a personas que no hubiesen especíﬁcamente solicitado dicho material (por ejemplo, "inundación con mensajes de e-mail"). Se incluye, sin limitación, envíos masivos de publicidad comercial, anuncios informativos y comunicaciones políticas. También se incluye la publicación de un mismo mensaje o similar en uno o más grupos de noticias (exceso de publicación cruzada o múltiple publicación). Las cuentas o servicios de **POLITÉCNICA** no podrán ser utilizadas para recibir respuestas a mensajes enviados desde otro Proveedor de servicios de Internet, si dichos mensajes violan la presente Política o la de otro proveedor. 3. Uso no autorizado, o falsiﬁcación de información de encabezados de correo (por ejemplo: "spooﬁng"). 4. Intentos no autorizados de un **USUARIO** para acceder a una cuenta o recurso informático que no le pertenece (por ejemplo: "crackeo"). 5. Obtención o intento de obtención de servicios por cualquier medio o dispositivo con la intención de evitar el pago. 6. Acceso, alteración, o destrucción no autorizada, o cualquier intento de información sobre **USUARIO** de **POLITÉCNICA** o usuarios ﬁnales a través de cualquier medio o dispositivo 7. Participación consciente en toda actividad que origine una negación de servicio (por ejemplo: ataques a secuencias de números sincronizados) a cualquier **USUARIO** ﬁnal de **POLITÉCNICA** que se encuentre en la red del operador o en la red de otro proveedor. 8. Uso de los Productos y Servicios de **POLITÉCNICA** para interferir en el uso de la red del operador por parte de otro **USUARIO** autorizado. Cada **USUARIO** del servicio de Internet de **POLITÉCNICA** será responsable por las actividades de su base de usuarios ﬁnales y, al aceptar el servicio ofrecido por **POLITÉCNICA**, asume la responsabilidad de asegurar que sus usuarios ﬁnales cumplan con esta Política. Toda queja sobre usuarios ﬁnales de un **USUARIO** será remitida al responsable del servidor de correo de usuarios de Internet de **POLITÉCNICA** para que tome las medidas adecuadas. En caso de producirse violaciones a la Política de Uso Aceptable de **POLITÉCNICA**, ésta, se reserva el derecho de cancelar los servicios o de tomar medidas para impedir que el **USUARIO** cometa una violación a dicha Política. **b)** **Prohibiciones especiales del USUARIO**: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1524 de 2002 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el **USUARIO** no podrá: 1. Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. 2. Alojar en su propio sitio material pornográﬁco, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotograﬁadas o ﬁlmadas son menores de edad. 3. Alojar en su propio sitio vínculos o “links”, sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográﬁco relativo a menores de edad. **POLITÉCNICA**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1336 de 2009, dará acceso a sus redes a las autoridades judiciales y de policía cuando se adelante seguimiento a un número IP desde las cuales se produzcan violaciones a las Leyes 679 de 2001 y 1336 de 2009 y al Decreto 1524 de 2002 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, relativa a la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. **c) Deberes especiales del USUARIO:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1524 de 2002 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el **USUARIO** deberá cumplir las siguientes obligaciones especiales: 1. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier tipo de acto criminal contra menores de edad de que tenga conocimiento, incluso de la difusión de material pornográﬁco asociado a menores. 2. Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográﬁco con menores de edad. 3. Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad. 4. Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad. El incumplimiento por parte del **USUARIO** de las prohibiciones y deberes enumerados en los puntos anteriores, acarreará las sanciones administrativas y penales contempladas en las Leyes 679 de 2001 y 1336 de 2009, y en el Decreto 1524 de 2002 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. VELOCIDAD DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET:** En concordancia con el artículo 96 de la resolución 3066 de 2011, el **USUARIO** tendrá derecho a acceder a mecanismos que le permitan veriﬁcar el cumplimiento de las condiciones de velocidad ofrecidas al momento de la celebración del contrato. **POLITÉCNICA** mantendrá a disposición del **USUARIO** en todo momento en su sitio web una aplicación gratuita por medio de la cual el **USUARIO** puede veriﬁcar la velocidad efectiva provista para el envío como para la descarga de información. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE ACCESO A CONTENIDOS Y SPAM:** De acuerdo con los artículos 97 y 98 de la resolución 3066 de 2011, **POLITÉCNICA** no podrá limitar el acceso a contenidos, aplicaciones o servicios de terceros operadores, salvo en aquellos casos que por disposición legal o reglamentaria estén prohibidos. Así mismo, el proveedor establecerá mecanismos que minimicen el tráﬁco de mensajes de correo electrónico no solicitados, conocidos comúnmente como SPAM. De conformidad con la Resolución 3502 de 2011, **POLITÉCNICA** se obliga a: a) Brindar un trato igualitario a los contenidos, aplicaciones y servicios, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, en especial en razón al origen o propiedad de los mismos. b) Revelar sus políticas de gestión de tráﬁco. c) Suministrar toda la información asociadas a las condiciones de prestación del servicio incluida velocidad, calidad, prácticas de gestión de tráﬁco relativas a cada plan ofrecido o acordado. d) No bloquear, interferir, discriminar o restringir el derecho del **USUARIO** para utilizar, enviar, recibir, u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicios a través de internet, sin el consentimiento expreso del **USUARIO.** e) Poner a disposición de sus usuarios servicios de controles parentales para el bloqueo de contenidos. **CLÁUSULA** **DÉCIMA NOVENA. DISPONIBILIDAD DE LA ACOMETIDA EXTERNA**: De acuerdo con el artículo 25 de la resolución 3066 de 2011, la acometida externa es de libre disponibilidad del **USUARIO** y puede ser utilizada por cualquier proveedor de servicios de comunicaciones seleccionado por el **USUARIO** para la prestación de los servicios a través de las redes físicas. No hacen parte de la acometida externa los cables que sean compartidos por más de un **USUARIO**. Son elementos de la acometida externa, los siguientes: tramo o parte de la red de acceso ﬁja correspondiente al conjunto de obras, cables y ductos que conforman la derivación al **USUARIO**, desde la caja de dispersión o terminación de red de propiedad de **POLITÉCNICA**, hasta el primer punto de conexión de la red interna del inmueble **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS ACOMETIDAS:** **POLITÉCNICA** podrá ejecutar cambios en la localización de las acometidas con la autorización del **USUARIO. CLÁUSULA** V**IGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LAS ACOMETIDAS**: En caso de destrucción o daño de la acometida, por causas no imputables a **POLITÉCNICA** o a la calidad de la construcción de la misma, el costo de la reparación será por cuenta del **USUARIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD DE REDES**: Las partes deben asegurar y garantizar la integridad de las redes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA RED Y FORMAS DE PREVENIRLOS.** El **USUARIO** debe tener en cuenta que existen riesgos sobre la seguridad de la red y el servicio contratado, entendiendo que la red de Internet es una conexión libre y sin censura, los usuarios están expuestos a recibir contenidos no deseados o reprobables desde el punto de vista ético y moral, así como ser objeto de fraudes comerciales; por esta razón **POLITÉCNICA** recomienda que el **USUARIO** implemente toda clase de herramientas de seguridad, adicionales a los sistemas que respaldan el servicio del operador, para minimizar el riesgo y evitar la degradación en la calidad del servicio, las cuales podrá consultar en los puntos de atención al cliente, así como en la página web. Los riesgos sobre la seguridad de la red y los servicios contratados, podrán ser: a) Información poco ﬁable, dispersión, pérdida de tiempo; información inapropiada (niños) peligrosa, inmoral; b) Mensajes basura y ofensivos; pérdida de la intimidad, malas compañías, actos ilegales; c) Compras inducidas (publicidad, niños), gastos teléfono, estafas, robos, delitos contra la propiedad intelectual; d) Acceso lento o imposible, virus, espionaje; e) Compras compulsivas, juego compulsivo, ludopatía. **POLITÉCNICA** en ninguna circunstancia solicita a sus usuarios información conﬁdencial (usuarios, contraseñas, claves de acceso, etc.) a través de correos electrónicos o medios masivos. **POLITÉCNICA** recomienda al **USUARIO** no divulgar sus claves de acceso y cambiar periódicamente sus contraseñas. Si el **USUARIO** omitiendo esta recomendación o por descuido revela sus datos, **POLITÉCNICA** se exonera de toda responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. **CONDICIONES PARA EL TRASLADO DEL SERVICIO A OTRO DOMICILIO**: El domicilio de instalación de los equipos, será el señalado en la parte inicial del contrato. En caso de que el **USUARIO** cambie de dirección para la prestación de los servicios, deberá informar dicha situación a **POLITÉCNICA**, dentro de los ocho (8) días siguientes a aquel en que se realice el cambio, caso en el cual **POLITÉCNICA** estudiará la viabilidad técnica para la prestación de los servicios, en la nueva dirección e informará al **USUARIO** sobre las condiciones para la nueva instalación del servicio. **POLITÉCNICA** se reserva el derecho a terminar unilateralmente el contrato y no estará obligado a proveer el servicio en el nuevo domicilio, ni a hacer ningún tipo de devolución o reembolso por ningún concepto. Si el cambio de domicilio se produce con autorización de **POLITÉCNICA** el **USUARIO** cancelará los costos de traslado del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FACTURACIÓN:** En concordancia con el artículo 54 de la resolución 3066 de 2011, **POLITÉCNICA** informará al **USUARIO** claramente en la factura, el valor por concepto del establecimiento de una comunicación, el período de facturación, la fecha de corte del período de facturación, la fecha de pago oportuno, el valor total pagado en la factura anterior demás cargos a que haya lugar. Así mismo, deben aparecer los valores adeudados e intereses causados, advirtiendo el valor de la tasa de interés moratorio que se cobra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La pérdida de la factura o el recibo no oportuno de la misma, no exime, ni justiﬁca el retardo en el pago por parte del **USUARIO**. En tal evento, el **USUARIO** deberá solicitar la expedición de una nueva factura en los Centros de Atención al Cliente de **POLITÉCNICA**, o mediante cualquiera de los mecanismos de atención al **USUARIO** dispuestos por **POLITÉCNICA**. La expedición de esta factura se realizará de manera inmediata. El primer duplicado correspondiente a un período de facturación será entregado gratuitamente. Igualmente, el **USUARIO** podrá solicitar mediante la línea gratuita de información, los datos necesarios para efectuar el pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En aquellos casos en que la facturación no se haya realizado, no haya sido enviada con suﬁciente antelación o no se haya entregado el duplicado o la información a que se hizo alusión en el parágrafo anterior, por causas imputables a **POLITÉCNICA**, ésta procederá a ﬁjar el plazo respectivo para que el **USUARIO** pueda realizar el pago oportuno de los cargos correspondientes a la prestación del servicio el cual no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles, sin que haya lugar al cobro de intereses moratorios, ni a la suspensión del servicio, hasta que no se hayan vencido los nuevos plazos estipulados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERÍODO DE FACTURACIÓN.** El período de facturación será de un (1) mes. En caso de presentarse un cambio en el período de facturación, **POLITÉCNICA** lo comunicará previamente al **USUARIO.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las facturas firmadas por el Representante Legal de **POLITÉCNICA,** prestan mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad civil y comercial, y por lo tanto, podrán ser cobradas ejecutivamente **CLÁUSULA** **VIGÉSIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN ADICIONAL EN LA FACTURACIÓN:** Además de la información antes mencionada, de conformidad con el artículo 55 de la Resolución 3066 de 2011, deberá incluirse en la factura los mecanismos de atención al **USUARIO** (Centro de Atención al Cliente más cercana a la dirección a la cual se envía la factura, la línea gratuita de atención al cliente, la dirección de página web del Proyecto y la dirección de la red social a través de la cual se puedan presentar PQR). Esta información deberá presentarse de manera diferenciada a la de los puntos de pago y venta de servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERIODO DE FACTURACIÓN:** El período de facturación será un (1) mes. Cualquier cambio en el período de facturación deberá ser informado previamente al **USUARIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LA FACTURA:** De conformidad con el artículo 57 de la resolución 3066 de 2011, **POLITÉCNICA** ofrecerá al **USUARIO** el mecanismo de entrega de física de factura o de entrega electrónica, y éste deberá manifestar su opción en forma expresa y escrita. La información detallada de la factura igualmente podrá suministrarse vía electrónica al **USUARIO**, sin perjuicio de que éste pueda solicitar en cualquier momento la entrega impresa de la copia de la facturación detallada de períodos de facturación especíﬁcos, sin ningún costo, al menos por una vez cada período de facturación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LA FACTURA.** Según lo consignado en el artículo 58 de la resolución 3066 de 2011, el **USUARIO** tendrá derecho a recibir oportunamente la factura a su cargo, por lo tanto, **POLITÉCNICA** tendrá la obligación de entregarla oportunamente en la dirección suministrada por el **USUARIO**, o en la que aparezca registrada en sus archivos, por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la misma. La factura podrá ser remitida utilizando cualquier otro medio alternativo propuesto por **POLITÉCNICA**, siempre que cuente con la aceptación expresa y escrita el **USUARIO. PARÁGRAFO PRIMERO: POLITÉCNICA** deberá expedir y entregar sus facturas a más tardar en el período de facturación siguiente a aquél en que se hubieren causado los cargos correspondientes a la prestación del servicio, salvo que se presenten inconsistencias en la facturación originadas por los diferentes tipos de solicitudes que puedan realizar el **USUARIO** caso en el cual se contará con un periodo de facturación adicional para facturar dichos consumos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PAGO OPORTUNO:** Concordante con el artículo 59 de la Resolución 3066 de 2011, el **USUARIO** está obligado a efectuar el pago oportuno de la factura, es decir, dentro del término señalado por **POLITÉCNICA** en la misma. Cuando el **USUARIO** no recibe la factura, no se libera de su obligación de pagar, para lo cual, podrá solicitar un duplicado que será suministrado por el proveedor de manera inmediata (el primer duplicado será entregado en forma gratuita), o solicitar mediante la línea gratuita de atención al **USUARIO** los datos de su factura necesarios para efectuar el pago correspondiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. IMPROCEDENCIA DEL COBRO**: De acuerdo al artículo 63 de la resolución 3066 de 2011, no procederá el cobro de servicios no prestados, ni tarifas o conceptos diferentes a los informados y aceptados previamente por el **USUARIO**, o previstos en el contrato. Cuando a causa de la ocurrencia de desastres naturales, hechos terroristas, hurto de infraestructura no imputable al **USUARIO** o cualquier otro evento de fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible la prestación del servicio, **POLITÉCNICA** no podrá efectuar cobro alguno al **USUARIO**, correspondiente al tiempo en que haya permanecido la interrupción del servicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DIVULGACIÓN DE TARIFAS:** En acuerdo con el artículo 27 de la resolución 3066 de 2011, **POLITÉCNICA** dará a conocer al **USUARIO** en forma expresa y previa a la contratación, las tarifas que se aplican a los servicios de comunicaciones de que hará uso. Así mismo, deberá informar al **USUARIO** sobre cualquier cambio que sobrevenga durante la ejecución del contrato, relacionado con las tarifas **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. INTERÉS MORATORIO:** Sin perjuicio de que **POLITÉCNICA** pueda proceder a la suspensión del servicio, éste cobrará el interés por mora cuando el **USUARIO** no realice el pago oportuno de sus facturas. En el evento en que el **USUARIO** incurra en mora en el pago de las obligaciones a favor de **POLITÉCNICA** y derivadas del presente contrato, **POLITÉCNICA** podrá aplicar los intereses de mora sobre saldos insolutos a la tasa máxima autorizada por la legislación civil. Cuando **POLITÉCNICA** haya aceptado reclamación por los conceptos incorporados en la factura, cobrará intereses moratorios sobre los saldos reclamados, cuando la decisión ﬁnal ejecutoriada sea desfavorable al **USUARIO**. Dichos intereses se aplicarán desde el momento que la obligación se hizo exigible y hasta el momento de pago. El cobro de los intereses de mora, podrán ir acompañados de la suspensión del servicio, hasta el momento en que el **USUARIO** pague el valor de las facturas que no ha pagado a tiempo y los valores cobrados por la mora, como consecuencia de dicho incumplimiento **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. RENUNCIA AL REQUERIMIENTO PARA CONSTITUIR EN MORA**: La constitución en mora no requiere pronunciamiento judicial. Por lo tanto, el **USUARIO** que resulte obligado al pago por mora como consecuencia del incumplimiento en el pago de las facturas, renunciará a todos los requerimientos para constituirlo en mora y se obligará a pagar todos los gastos que por todo concepto se causen en razón del cobro judicial o extrajudicial de la deuda. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. REPORTE DE INFORMACIÓN ANTE ENTIDADES QUE MANEJAN Y/O ADMINISTRAN BANCOS DE DATOS**: El **USUARIO** autoriza a **POLITÉCNICA** a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las entidades que manejan y/o administran bancos de datos (Centrales de Riesgo Crediticio), la información sobre la existencia de deudas a cargo del **USUARIO** y a favor del proveedor, o información positiva del **USUARIO**, así como solicitar información sobre el comportamiento del **USUARIO** en sus relaciones comerciales. Todo lo anterior, conforme el procedimiento establecido en los artículos 21 y 22 de la Resolución 3066 de 2011, y en las normas que la adicionen, modiﬁquen o deroguen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES Y REPORTE A LOS BANCOS DE DATOS.** El **USUARIO** autoriza a **POLITÉCNICA** para suministrar sus datos personales en caso de reporte de información ante entidades que manejan y/o administran bancos de datos (Centrales de Riesgo Crediticio), para la prevención y control de fraudes en las comunicaciones, para el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias que así lo exijan. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Los datos personales que en virtud del presente contrato, el **USUARIO** comparte con **POLITÉCNICA**, serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones; en los artículo 269F y 269G de la ley 1273 de 2009 y en la Ley 1581 de 2012 y en lo reglamentado en el Decreto 1377 de 2013, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen. **PARÁGRAFO PRIMERO: POLITÉCNICA** garantizará que los datos personales suministrados por el **USUARIO** serán utilizados para la correcta prestación del servicio y el adecuado ejercicio de los derechos de los usuarios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la resolución 3066 de 2011 **PARÁGRAFO SEGUNDO: POLITÉCNICA** no asumirá ninguna responsabilidad en la identificación del tipo de información que cursa por sus redes o sobre aquella que se haga pública a través de los servicios de comunicaciones por parte del **USUARIO. CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 y siguientes de la resolución CRC 3066 de 2011. Forma de presentar las PQR: El **USUARIO** tiene derecho a presentar peticiones, quejas y recursos –PQR- ante **POLITÉCNICA,** en forma verbal o escrita, mediante los medios tecnológicos o electrónicos asociados a los mecanismos obligatorios de atención al **USUARIO** dispuestos en el presente contrato. La presentación de peticiones, quejas y recursos –PQR- y el trámite de las mismas no requieren presentación personal ni de intervención de abogado, aunque el **USUARIO** autorice a otra persona para que presente la PQR. Las peticiones, quejas y recursos serán tramitadas por **POLITÉCNICA** de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición y recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la regulación vigente. Cuando se presenten las PQR en forma verbal, bastará con informarle a **POLITÉCNICA**, el nombre completo del peticionario, el número de identificación y el motivo por el cual presenta la PQR. En dicho caso, **POLITÉCNICA** podrá responderle de la misma forma, dejando constancia de la presentación de la PQR. Las PQR presentadas de forma escrita, deberán contener lo siguiente: el nombre del proveedor al que se dirige (**POLITÉCNICA)**, el nombre, identificación y dirección de notificación del **USUARIO**, y los hechos en que se fundamenta la solicitud. **POLITÉCNICA** le informará por cualquier medio físico o electrónico la constancia de presentación de la PQR y un código único numérico –CUN-, el cual deberá mantenerse durante todo el trámite. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA RESPUESTA DE LAS PQR:** Para efectos de responder las peticiones, quejas y los recursos presentados por el **USUARIO**, **POLITÉCNICA** contará con un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación. Este término podrá ampliarse hasta por quince (15) días hábiles más para la práctica de pruebas (de ser necesarias), previa motivación y comunicación de esta situación al **USUARIO**. Vencido el término mencionado sin que **POLITÉCNICA** haya resuelto la PQR, operará de pleno derecho el silencio administrativo positivo y se entenderá que la PQR ha sido resuelta en favor del **USUARIO**, salvo que el **POLITÉCNICA** demuestre que el **USUARIO** auspició la demora o que se requirió de la práctica de pruebas. Una vez ocurrido el silencio administrativo positivo, **POLITÉCNICA**, de oficio, deberá materializar los efectos del mismo dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas siguientes a la ocurrencia de dicho silencio; en caso de que **POLITÉCNICA** incumpla con dicha obligación, el **USUARIO** mantendrá su derecho a reclamarlo en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anterior, el **USUARIO** podrá exigir de inmediato, los efectos del silencio administrativo positivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las peticiones y quejas relacionadas con la facturación, podrán ser presentadas por el **USUARIO** hasta un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del pago oportuno de la factura. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Antes de la suspensión del servicio el **USUARIO** será advertido sobre los posibles cobros a que hay lugar de conformidad con lo estipulado en el artículo 64 de la resolución 3066 de 2011 y este contrato. No procederá la suspensión por deudas del **USUARIO** con terceros diferentes de **POLITÉCNICA**, como en los casos de conceptos correspondientes a alianzas comerciales celebradas por **POLITÉCNICA** con proveedores de bienes y equipos. La suspensión podrá realizarse sólo en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. De acuerdo con el artículo 65 de la resolución 3066 de 2011, el **USUARIO** que suscribió el contrato puede solicitar a **POLITÉCNICA** la suspensión temporal del servicio, caso en el cual dicha suspensión podrá efectuarse hasta por el término de dos (2) meses por cada año de servicio; en el evento en que en la solicitud de suspensión no se indique, el término por el cual se suspenderá el (los) servicios, se entenderá que es de dos (2) meses consecutivos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de suspensión por parte del **USUARIO, POLITÉCNICA** hará efectiva la suspensión, excepto por cuanto el **USUARIO** haya elegido una fecha posterior a la suspensión del servicio y esta haya sido aceptada por **POLITÉCNICA b)** Por razones de mantenimiento: Cuando por rutinas de mantenimiento preventivo o correctivo, pruebas y otras circunstancias tendientes a mejorar la calidad del servicio **POLITÉCNICA** deba interrumpir la prestación de los servicios a su cargo, por un término superior a treinta (30) minutos, comunicará tal situación a sus usuarios por lo menos con tres (3) días calendario de anticipación, utilizando para el efecto las facilidades del servicio contratado u otros medios masivos de información idóneos que garanticen el conocimiento de tal situación por parte de los usuarios afectados. **c)** Suspensión por incumplimiento o violación del contrato: **POLITÉCNICA** procederá a suspender el servicio por incumplimiento o violación del contrato por parte del **USUARIO** en los siguientes casos: 1. Por la falta de pago por dos (2) períodos de facturación consecutivos, salvo que exista reclamación o recurso interpuesto o presentada antes de la fecha oportuna de pago prevista en la factura y el **USUARIO** haya procedido al pago de las sumas no reclamadas. La suspensión por la falta de pago enunciada no procederá cuando (i) **POLITÉCNICA**, habiendo incurrido en falla del servicio, no haya procedido a hacer las respectivas reparaciones, o (ii) **POLITÉCNICA** entregue de manera extemporánea la factura y, habiendo solicitado el usuario el correspondiente duplicado, el operador no se lo haya entregado oportunamente, o (iii) **POLITÉCNICA** no facture el servicio prestado. Dicha suspensión se mantendrá hasta que el **USUARIO** pague la factura correspondiente y los valores adeudados como consecuencia de la mora. 2. Por cancelar facturas con cheques que no sean pagados por el banco respectivo, sin perjuicio del cobro de la sanción que para estos casos establece el Código de Comercio y de las demás acciones legales pertinentes. 3. Por interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio, sean de propiedad de **POLITÉCNICA,** o de los usuarios. 4. De manera general, por cualquier alteración unilateral por parte del **USUARIO** en relación con las condiciones contractuales **d)** Suspensión por otras razones: Además de las causales expuestas, el contrato podrá suspenderse por: 1. Fuerza mayor o caso fortuito 2. Para evitar perjuicios que se deriven de la inestabilidad del inmueble 3. Por orden de autoridad competente 4. Para ejercer acciones de control **PARÁGRAFO PRIMERO:** **POLITÉCNICA** no podrá efectuar cobro alguno durante el término de duración de la suspensión del servicio, diferente al costo por la reconexión del mismo y al cargo básico, valores que serán informados al **USUARIO** antes de la suspensión. **PARÁGRAFO TERCERO:** **POLITÉCNICA** estará exenta de toda responsabilidad originada por la suspensión del servicio, cuando ésta haya sido motivada por violaciones del **USUARIO** a las obligaciones establecidas en la Ley 1341 de 2009, su regulación y este contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**:Haya o no suspensión, **POLITÉCNICA** podrá ejercer todos los demás derechos que las leyes y el presente contrato le concedan, en el evento de incumplimiento del **USUARIO.** **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL USUARIO**: De acuerdo con el artículo 66 de la resolución CRC 3066 de 2011, el **USUARIO** que suscribió el contrato podrá solicitar la terminación del servicio en cualquier momento, con la simple manifestación de su voluntad expresada a través de cualquiera de los mecanismos de atención al **USUARIO** dispuestos por **POLITÉCNICA,** sin que ésta pueda oponerse por motivo alguno, solicitarle explicaciones de su decisión, ni exigir documentos innecesarios. Si la solicitud se efectúa con una anticipación de diez (10) días calendario a la fecha de vencimiento del período de facturación, **POLITÉCNICA** interrumpirá el servicio al vencimiento del período de facturación en que se conozca la solicitud de terminación de contrato, informando al **USUARIO** sobre tal hecho por medio de comunicación escrita. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando la solicitud haya sido formulada con una anticipación menor, **POLITÉCNICA** interrumpirá el servicio al vencimiento del período de facturación siguiente al que se conozca la solicitud de parte del **USUARIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación del servicio se efectuará sin perjuicio del derecho de **POLITÉCNICA** a perseguir el cobro de las obligaciones insolutas, la devolución de equipos y los demás cargos a que haya lugar. Una vez generada la obligación del operador de terminar el servicio, el **USUARIO** quedará exento del pago de cualquier cobro asociado al servicio, en caso que el mismo se haya mantenido disponible y el **USUARIO** haya efectuado consumos. **PARÁGRAFO TERCERO:** **POLITÉCNICA** almacenará los soportes de las solicitudes de terminación del contrato o interrupción de los servicios y los mantendrá disponibles para su consulta en cualquier momento por parte del **USUARIO**, por un término de seis (6) meses siguientes a dicha solicitud**. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL USUARIO:** El **USUARIO** tendrá derecho a dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, cuando **POLITÉCNICA: a)** Modiﬁque en forma unilateral las condiciones pactadas en el mismo, o las hagan retroactivas, o imponga servicios que no hayan sido aceptados expresamente por el **USUARIO**. **b)** No inicie la prestación de los servicios de comunicaciones dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la celebración del presente contrato, salvo situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, o aquéllos que impidan la instalación por causa del **USUARIO**. **c)** Modiﬁque las tarifas sin haber informado en forma expresa y previa al **USUARIO**, caso en el cual el **USUARIO** podrá terminar el contrato dentro del mes siguiente de conocer la modiﬁcación. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: **POLITÉCNICA** podrá dar por terminado el contrato por una de las siguientes causales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Incumplimiento por parte del **USUARIO** en el pago de cuatro (4) facturas consecutivas dentro de la fecha que haya señalado **POLITÉCNICA** en la factura para corte el servicio y de las obligaciones contraídas bajo el presente contrato;

**c)** Existencia de condiciones técnicas que, a juicio de **POLITÉCNICA**, hagan imposible o riesgosa la prestación del servicio. **d)** Por la muerte **e)** Por disolución y liquidación de **POLITÉCNICA** **f)** Cuando el USUARIO utilice el servicio, para conocer, apropiarse o vulnerar la información o sistemas de cualquier persona o para cometer cualquier acto indebido, ilícito, ilegal o que conﬁgure un hecho punible; **g)** Por traslado de los equipos a otro domicilio, sin autorización previa y expresa de **POLITÉCNICA**; **h)** La existencia de causas constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor o existencia de condiciones técnicas que hagan imposible o riesgosa la continuación de la prestación de los servicios; **i)** Por incumplimiento de las obligaciones y deberes a cargo del **USUARIO** o de **POLITÉCNICA**, previstas en el presente contrato, en la Resolución 3066 de 2011 y en la normatividad vigente; **j)** Por uso indebido de los números de urgencias y/o emergencias en los términos del artículo 88 de la Resolución 3066 de 2011, y las normas que la adicionen, modiﬁquen o deroguen; y **k)** El incumplimiento del contrato por parte del **USUARIO**, en materia que afecte gravemente a **POLITÉCNICA** o a terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La interrupción deﬁnitiva del servicio procede con la terminación del contrato. Al momento de la interrupción del servicio se informará al **USUARIO** la causa y los efectos que ello conlleva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interrupción del servicio se efectúa, sin perjuicio de que **POLITÉCNICA** inicie las acciones necesarias para obtener por la vía judicial el cobro ejecutivo de la deuda. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando la interrupción del servicio haya sido motivada por la violación del **USUARIO** a las condiciones del contrato, **POLITÉCNICA** estará exenta de toda responsabilidad originada por dicha interrupción. En todo caso**, POLITÉCNICA** garantizará el cumplimiento de las normas sobre el debido proceso. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso, la terminación del contrato se realizará conforme a lo establecido en el artículo 66 de la resolución 3066 de 2011 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. EFECTOS Y OBLIGACIONES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN**: **a)** El **USUARIO** pagará de inmediato cualquier suma que deba a **POLITÉCNICA** y procederá a devolver los equipos, elementos y cualquier tipo de información relacionada con el servicio que se halle en su poder; **b)** **POLITÉCNICA** procederá a la interrupción deﬁnitiva de la prestación del servicio. Los equipos deberán ser restituidos a **POLITÉCNICA** en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a partir de la ﬁnalización de la prestación del servicio. La devolución o reintegro al proveedor de los equipos o elementos entregados a título de comodato se realizará en el domicilio del **USUARIO**, para lo cual se concertará una cita para el efecto, cuyo soporte será conservado por **POLITÉCNICA**. El incumplimiento de la cita programada por parte del **USUARIO**, faculta al proveedor de servicios para exigir que la entrega de los equipos o elementos se lleve a cabo en cualquier centro de atención a clientes, a elección del **USUARIO**, dentro de un plazo razonable que, en ningún caso, podrá ser inferior a quince (15) días hábiles.Si transcurrido dicho plazo el **USUARIO** no cumple con la obligación de entregar los equipos, **POLITÉCNICA** procederá de inmediato a instaurar la respectivas acciones con el ﬁn de obtener la devolución de los equipos y/o resarcimiento de perjuicios por la no devolución o devolución defectuosa, salvo el uso y deterioro natural por el paso del tiempo. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. FALLAS EN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y PROCEDIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN**: De conformidad con el artículo 33 de la resolución 3066 de 2011, el incumplimiento de las condiciones de continuidad a las que está sujeta la prestación de los servicios de comunicaciones, por causas imputables a **POLITÉCNICA**, da derecho al **USUARIO** que celebró el contrato a recibir una compensación por el tiempo en el que el servicio no estuvo disponible o a la terminación del contrato. Lo anterior no se aplica en caso de interrupciones programadas, según lo dispuesto por el artículo 34 de la resolución 3066 de 2011. Una vez que **POLITÉCNICA** determine que la falta de disponibilidad del servicio se presentó por causas atribuibles al operador, como consecuencia de una queja relacionada con la falta de disponibilidad del servicio, **POLITÉCNICA** procederá a: **a)** Informar al **USUARIO** sobre la alternativa que tiene de optar por la compensación, indicándole el valor de la misma y la manera en que ésta se hará efectiva, o de dar por terminado el contrato. **b)** En caso de que el **USUARIO** opte por la compensación, **POLITÉCNICA** la hará efectiva dentro del siguiente periodo de facturación. Todo lo anterior, conforme con el procedimiento dispuesto en el artículo 33 de la Resolución 3066 de 2011 y en las normas que la adicionen, modiﬁquen o deroguen.   
**PARÁGRAFO PRIMERO:** La determinación de la compensación y valor de ésta se realizará de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo 1 de la Resolución 3066 de 2011 o en las normas que la adicionen, modiﬁquen o deroguen. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** De acuerdo con el artículo 15 de la resolución 3066 de 2011, **POLITÉCNICA** no podrá modiﬁcar, en forma unilateral, las condiciones pactadas en el presente contrato, ni podrá hacerlas retroactivas. Tampoco podrá imponer, ni cobrar servicios que no hayan sido aceptados expresamente por el **USUARIO** que celebró el contrato. En caso de que alguna de estas situaciones se presente, el **USUARIO** tendrá derecho a terminar el contrato anticipadamente y sin que tenga que asumir penalización alguna. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando **POLITÉCNICA** como consecuencia de una solicitud del **USUARIO** que celebró el Contrato, efectúe modificaciones a las condiciones inicialmente acordadas, deberá informarlas a través de un medio escrito, ya sea físico o electrónico, a elección del **USUARIO** que celebró el contrato, a más tardar durante el periodo de facturación siguiente a aquel en que se efectuó la modificación **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. CAMBIO DE DIRECCIÓN DEL USUARIO:** En caso de que el **USUARIO** cambie de dirección para la prestación de los servicios, deberá informar dicha situación a **POLITÉCNICA**, dentro de los ocho (8) días siguientes a aquel en que se realice el cambio, caso en el cual **POLITÉCNICA** estudiará la viabilidad técnica para la prestación de los servicios en la nueva dirección e informará al **USUARIO** sobre las condiciones para la nueva instalación del servicio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El servicio se presta en las condiciones ofrecidas; el **USUARIO** reconoce que el uso del servicio queda bajo su responsabilidad y acepta que toda información, servicio o producto al cual acceda a través del servicio no está garantizado de ninguna manera por **POLITÉCNICA**, tanto tácita como implícitamente, incluyendo, sin limitación, garantías de funcionamiento para un fin determinado. **POLITÉCNICA** solo será responsable por **a).** Dolo **b)** culpa grave, en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Ni **POLITÉCNICA** ni sus proveedores de servicio serán responsables por cualquier acceso no autorizado a los equipos o dispositivos de transmisión de **POLITÉCNICA** y/o del **USUARIO**, ni por el acceso no autorizado o la alteración, robo o destrucción de sus archivos de datos, programas, procedimientos o información, ya sea por causa de accidente, medios o dispositivos fraudulentos o cualquier otro método. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ninguna circunstancia **POLITÉCNICA** será responsable de cualquier perjuicio directo, indirecto, fortuito, específico o consecuente resultante del uso o la falta de uso del servicio. **PARÁGRAFO TERCERO**: Por el presente, el **USUARIO** acepta que esta estipulación será aplicada tanto si **POLITÉCNICA** es notificada o no de la posibilidad de dichos daños y que de igual manera esta estipulación aplicará a todos los contenidos, mercadería o servicios disponibles por parte de **POLITÉCNICA CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA. CESIÓN**: Según lo establecido en el artículo 35 de la resolución 3066 de 2011, la cesión del presente contrato por parte del **USUARIO**, cuando sea procedente en virtud de la ley y una vez sea aceptada expresamente por parte de **POLITÉCNICA**, libera al cedente de cualquier responsabilidad con **POLITECNICA** por causa del cesionario. El **USUARIO** que celebró el contrato en calidad de cedente, debe informar por escrito a **POLITECNICA** sobre su intención de ceder el Contrato, acompañando la prueba de la manifestación de voluntad del cesionario en cuanto a su aceptación. Dentro de los quince (15) días siguientes a dicha manifestación, **POLITÉCNICA** deberá expresar su aceptación o rechazo. En caso de rechazo de la solicitud de cesión por parte de **POLITÉCNICA**, ésta deberá informar al cedente sobre las causas de su decisión. Las únicas causas por las cuales podrá tener lugar el rechazo a la solicitud de cesión, serán las siguientes: **1.** Por defectos de forma: caso en el cual, **POLITÉCNICA** deberá indicar al cedente en forma clara y expresa, los aspectos que deben ser corregidos, advirtiendo que mantendrá su responsabilidad hasta que sea aceptada la cesión. **2**. Cuando el cesionario no cumpla con las condiciones mínimas requeridas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del Contrato. **3** Cuando por razones técnicas se imposibilite la prestación del servicio **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C como domicilio contractual, siendo la legislación de Colombia la aplicable al contrato. Al presente contrato le son aplicables por orden de prelación, (I) Los principios generales establecidos por la regulación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones; (II) El Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 681 de 2015; (III) Las cláusulas contenidas en el presente contrato, y (IV) y en lo no previsto en ellas, lo establecido en la regulación vigente. **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes en relación con el objeto del contrato y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita y/o demás comunicaciones entre las partes, anteriores a la suscripción del presente contrato **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del Formato de Solicitud de Servicios y se entenderá que con éste, el **USUARIO** acepta recibir el(los) servicio(s) y que conoce las condiciones establecidas en el (los) mismo(s) para la prestación de los servicios por parte de **POLITÉCNICA CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO**: Las partes expresamente acuerdan que el presente contrato y las correspondientes facturas de servicio constituyen título ejecutivo en los términos previstos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil; y el **USUARIO** expresamente renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, en lo que no lo contradigan, y como anexos, el Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 681 de 2015 y el documento de recomendaciones de la CRC “CONEXIONES DIGITALES Esquema para la implementación de subsidios e Incentivos para el acceso a Internet de Última milla”